

SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE PENAL

BJS
LEGAL SERVICES

**Gestión integral
del crédito**

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

0.Contenidos

1) INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS y DEFINICIONES.

2) ÁMBITO DE APLICACIÓN: DESTINATARIOS O PERSONAS SUJETAS

3) OBLIGACIÓN DE CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

4) MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

5) PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN – COMPROMISOS GLOBALES LA ORGANIZACIÓN

5.1 Respeto a la legalidad, Derechos Humanos, valores éticos y la normativa interna

5.2 Respeto a las personas y su dignidad

5.3 Igualdad efectiva

5.4 Imagen y reputación corporativa

5.5 Compromiso con la sociedad

6) PAUTAS DE CONDUCTA EN LA ORGANIZACIÓN

6.1 Conflictos de intereses

6.2 Tratamiento de la información y el conocimiento

6.3 Tolerancia cero con la corrupción pública y privada y el tráfico de influencias

6.4 Uso adecuado y protección de los recursos y activos de la Organización y de terceros, y seguridad informática

6.5 Estados financieros, obligaciones fiscales, contables y relativas a Seguridad Social, y subvenciones o ayudas de la Administración Pública

6.6 Prevención del blanqueo de capitales y financiación o actos de terrorismo

6.7 Relaciones con los trabajadores y seguridad y salud en el trabajo

6.8 Relaciones con los clientes y publicidad

6.9 Relaciones con proveedores y colaboradores

6.10 Relaciones de negocio con competidores, competencia leal y defensa de la competencia

6.11 Propiedad intelectual e industrial y derechos al honor, intimidad o imagen

6.12 Respeto al patrimonio y orden socioeconómico

6.13 Patrocinios, mecenazgo y financiación de partidos políticos

6.14 Respeto y protección del medio ambiente y del equilibrio de los sistemas naturales

6.15 Derechos de los ciudadanos extranjeros

6.16 Ordenación del territorio y urbanismo

6.17 Autenticidad de documentos en el tráfico jurídico

6.18 Protección de la salud pública

6.19 Prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores

6.20 Política de Compliance Penal

7) SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Canal ético y de denuncias

7.2 Investigaciones internas

7.3 Incumplimiento del Código Ético y de Conducta – sistema disciplinario

7.4 Actualización y mejora

1. Introducción, objetivos y definiciones

1.1 El presente Código Ético y de Conducta se aplica a GESTIÓN SALDOS DEUDORES, BJS S.L. (en adelante también **BJS** o la Organización).

1.2 Para proteger nuestras **expectativas de éxito a largo plazo**, y nuestra **reputación** es imprescindible que contemos con **altos estándares éticos**, nos comportemos de forma responsable y cumplamos las normas; en definitiva, que promovamos y contemos con una **verdadera cultura ética empresarial, de integridad y respeto a la ley**.

1.3 El objetivo principal de este Código es, en el marco de la expresada cultura, poder reforzar los valores, principios y pautas fundamentales de conducta que constituyen las señas de identidad de la Organización, para **orientar la conducta de todos sus Miembros** y demás destinatarios del Código, en todas nuestras decisiones y acciones en el desarrollo de nuestras actividades y funciones, tanto interna como externamente, en nuestra relación con nuestros clientes, colaboradores, proveedores, y en general con todos nuestros Socios de Negocios y resto de nuestros grupos de interés. Garantizar el comportamiento ético y responsable en el desarrollo de nuestras funciones y con nuestro entorno.

El presente Código Ético y de Conducta y la Política General de Compliance Penal de **BJS** **constituyen un estándar común de comportamiento exigido a los Miembros de la Organización, y a los Socios de Negocio** que les resulte a aplicación, y forman parte del Sistema de Gestión de Compliance de **BJS**.

La **Política de Compliance Penal** desarrolla lo establecido en el presente Código Ético y de Conducta de **BJS**, principalmente sus apartados 5 y 6, y enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad de **BJS** por mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y fijando, para ello, su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

1.4. Definiciones: a efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance del presente Código:

Organización: a efectos de la Política de Compliance Penal, incluye a la persona jurídica **GESTIÓN SALDOS DEUDORES, BJS S.L.**

Miembros de la Organización: integrantes del Órgano de Gobierno – Órgano de Administración, miembros de la Alta dirección y de la dirección, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Socios de Negocio: cualquier parte, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen clientes, contratistas, intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, consultores, subcontratistas, proveedores de bienes o servicios, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores, joint ventures, socios de joint ventures. El término “negocio” debe interpretarse en sentido amplio, refiriéndose a aquellas actividades que son fundamentales o beneficiosas para el propósito de la existencia de la Organización.

Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP): conjunto de elementos de la Organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir de nivel de consecución de los objetivos del compliance penal, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.

Política de Compliance Penal (PCP): es el conjunto de disposiciones contenidas en dicho texto, y que constituyen la voluntad de la Organización, según la expresa formalmente la Alta Dirección o el Órgano de Gobierno, en relación a sus objetivos de compliance penal.

La POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL desarrolla lo establecido en el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de **BJS**, principalmente sus apartados 5 y 6 del Código Ético, y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad de **BJS** por mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y fijando, para ello, su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

2. Ámbito de aplicación: destinatarios o personas sujetas

2.1 Los principios, valores y pautas de conducta del presente Código se configuran como **directrices de obligado cumplimiento para todos los Miembros de la Organización**, siendo de aplicación y vinculando a las siguientes personas y entidades:

A todos los Miembros de la Organización:

(i) Integrantes del Órgano de Administración, miembros de la Alta Dirección, responsables de área o departamento, apoderados, y, en general, personas autorizadas para tomar decisiones en nombre de BJS o que ostenten facultades de organización y control en BJS.

(ii) Empleados, empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de la Organización, y en general personas sometidas a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el punto anterior que actúen bajo su supervisión, vigilancia i control.

A los Socios de Negocio que les resulte de aplicación.

2.2 Así pues, **todos los Miembros de la Organización** estarán **informados de la existencia de este** Código, disponible para poder consultar su contenido por cualquier persona. Es más, la dirección de la Organización se asegurará de que todos y cada uno de los empleados lean y entiendan el contenido de este documento.

2.3 Además, desde la Organización **se promoverá el conocimiento y aplicación del presente Código a los Socios de Negocio** (proveedores, colaboradores, personas o empresas en las que se externalizan actividades, clientes, etc.).

3. Obligación de conocimiento, aceptación y cumplimiento

3.1 El presente Código es de **obligado cumplimiento para todos los Miembros de la Organización** indicados en el punto anterior, quienes estarán obligados a acudir a las sesiones de concienciación y/o formación que al efecto programe la Organización, así como para aquellos **Socios de Negocio u otras partes interesadas o grupos de interés que se hayan comprometido** a cumplirlo.

3.2 El **presente Código y sus modificaciones serán exigibles a todos los integrantes la Organización a partir del momento de su aprobación y comunicación corporativa a través de la página web www.bjslegalservices.com**. Sin perjuicio de ello, la Organización promoverá **su aceptación expresa por cada uno de sus destinatarios** o personas sujetas, firmando documento que acredite su lectura, comprensión y adhesión al mismo.

3.3 Ningún integrante de la Organización, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a cualquiera de sus miembros que contravenga lo establecido en este Código, y nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento del Código.

3.4 Todos los miembros de la Organización tienen la **obligación de comunicar cualquier incumplimiento** que observen en el desempeño de las actividades profesionales del:

- Código Ético y de Conducta.
- Política de Compliance Penal
- Sistema de Gestión de Compliance Penal.

- Alguna política o protocolo interno.
- Infracciones legales.
- Cualquier otra irregularidad.

La comunicación se realizará preferentemente a través del **Canal Ético o de Denuncias** disponible. Asimismo, tienen la obligación de colaborar con las investigaciones internas que, en su caso, se desarrollen.

3.5 Dada la responsabilidad que todas las personas destinatarias de este **Código** tienen de cumplir el mismo, la Organización las anima para que **planteen consultas y/o sugerencias con sus superiores jerárquicos y/o con el Comité de Ética y Cumplimiento** ante cualquier situación, por pequeña que sea, en la que tengan dudas sobre si su propia actuación o la de terceras personas pudiera vulnerar los valores, principios y pautas de conducta establecidos en el **Código y/o en las referidas normativas**.

4. Misión, Visión y Valores

Nuestra Misión, nuestra verdadera Razón de Ser

Comprometidos con las necesidades de nuestros clientes, queremos garantizar la efectividad de nuestro servicio a través de una gestión integral del cobro con un equipo altamente cualificado y con soluciones adaptadas. Perseguimos la excelencia lo que nos invita a superarnos día a día y mejorar la calidad de todos nuestros servicios.

Nuestra Visión, lo que nos guía a cada paso nos guía a cada paso

Evolucionar en el sector de la gestión del cobro y llegar a ser empresa líder, reconocida por su equipo y por sus altos niveles de eficacia en el volumen de recuperación de cantidades.

Nuestros Valores, los pilares que sostienen cada acción

Profesionalidad – Contamos con un equipo de profesionales altamente cualificados, involucrados y atentos, para ofrecer un servicio de calidad, riguroso y eficaz a nuestros clientes.

Confidencialidad – Cualquier información queda absolutamente protegida y sólo es utilizada por el personal autorizado.

Ética – Las maneras de presentación, expresión, comportamiento y trato entre compañeros y con terceros son muy tenidas en cuenta y están muy trabajadas para obtener la cualificación de todas las personas de la compañía.

Empatía en la gestión – Se atienden todas las sensibilidades de cualquier índole, emoción, moralidad, ternura, comprensión, etc.

Constancia – cualquier situación, incidencia o inquietud recibe una respuesta adecuada y profesional por parte de nuestro equipo, siempre con compromiso y dedicación

5. Principios Generales de Actuación de BJS

5.1 Respeto a la legalidad, Derechos Humanos, valores éticos y la normativa interna

5.1.1 Las personas sujetas al presente Código se comprometen a **cumplir las leyes vigentes, los procedimientos y normativas internas** de la Organización y de cualquiera de las sociedades que la conforman, y los **valores, principios y pautas de conducta** recogidos en este Código.

5.1.2 No colaborarán con Socios de Negocio ni terceros en la violación de ninguna norma, ni participarán en **ninguna actuación** que, aun siendo legal, pueda comprometer el respeto al principio de legalidad, **dañar la reputación de BJS**, o perjudicar la percepción que tienen de ella los clientes, y demás Socios de Negocio y otros grupos de interés.

5.1.3 Nuestro Código Ético y de Conducta se basa en **valores que van más allá del simple marco normativo o legislativo y al cual no pueden sustituir**. Por ello si su aplicación o la de los procedimientos internos que de él se derivan pudieran conducir a infringir las leyes y en general cualquier normativa, serán éstas las que deberán prevalecer siempre.

5.1.4 Es **responsabilidad personal de cada persona sujeta a este Código conocer las leyes, normativas y obligaciones aplicables** en el campo de actividad bajo su responsabilidad, asegurarse de su cumplimiento y solicitar ayuda jurídica siempre que fuera necesario.

5.1.5 Ante cualquier **situación de falta de respeto a la legalidad o al presente Código deberán informar preferentemente mediante el Canal Ético** o de Denuncias establecido y al que en este Código Ético y de Conducta se hace referencia.

5.1.6 Asimismo, **respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos** por BJS en sus relaciones contractuales con Socios de Negocio y terceros en general.

5.1.7 BJS, además de cumplir con la legislación vigente que le es aplicable, se **compromete a respetar los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos**, que abarcan los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y los Convenios que los desarrollan.

5.2 Respeto a las personas y su dignidad

5.2.1 BJS tiene como pilar de su actividad el **respeto a la dignidad de las personas**, con el compromiso de evitar cualquier conducta que intimide u ofenda los derechos de las personas. Se vincula con su equipo humano, con los clientes, colaboradores, proveedores, demás grupos de interés y la sociedad en general desde la **integridad, la generosidad, la igualdad, la empatía, el respeto mutuo, la confianza y la humildad**. Se establecen las siguientes pautas de conducta:

5.2.2 **Rechazar cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad**, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas, tratando siempre con respeto y propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

5.2.3 Tratar de forma justa y respetuosa a todos los Miembros de la Organización, compañeros, superiores y subordinados y basar las relaciones con colaboradores en el respeto profesional y la colaboración mutua, **absteniéndose** de emplear, respecto a éstos o cualquier otra persona, cualquier **conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación** por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, condición social, edad, discapacidad u orientación sexual.

5.2.4 Promover y respetar los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva en el ámbito laboral.

5.2.5 Fomentar el **desarrollo integral de la persona**, facilitando el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

5.2.6 No incurrir, bajo ninguna circunstancia, en **conductas de acoso sexual o abuso de autoridad, o cualquier otra forma de acoso o abuso, ni de intimidación o falta de respeto, ofensa, difamación, humillación, menosprecio o descrédito**, u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación o menoscaben la integridad moral, siendo intolerables cualquier tipo de agresión física o verbal.

5.2.7 No fomentar, promover o incitar públicamente, directa o indirectamente, al **odio, hostilidad, discriminación o violencia, ni lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito**.

5.2.10 No cooperar económicamente ni de ninguna otra forma, ni favorecer la fundación, organización o actividad de **asociaciones ilícitas**.

5.3 Igualdad efectiva y no discriminación

5.3.1 Promover la **diversidad de género**, así como el **desarrollo profesional y personal** de todos sus empleados, promoviendo el respeto a la **igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres** a través de sus políticas de actuación, evitando cualquier escenario de discriminación directa o indirecta.

5.3.2 No aceptar ningún tipo de **discriminación** en el ámbito profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, orientación sexual, origen social o discapacidad. Asimismo, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente en relación con los menores de edad, no admitiendo ningún tipo de trabajo infantil.

5.3.3 Fundamentar la **selección y promoción** de los empleados en las **competencias y el desempeño** de sus funciones, así como en los datos académicos, personales y profesionales, y criterios de **mérito y capacidad** definidos en los requisitos del puesto de trabajo de acuerdo a las necesidades de la Organización, velando por la igualdad, diversidad, transparencia y no discriminación. En caso de que **BJS** tenga relación o prevea que pueda tenerla con el Sector Público, no privilegiar a personas que, directa o indirectamente, podrían desempeñar actividades o funciones vinculadas a dicho sector.

5.4 Imagen y reputación corporativa

5.4.1 Considerar nuestra **imagen y reputación corporativa** como uno de los **activos más valiosos** para preservar la confianza de los accionistas, clientes, empleados, colaboradores, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

5.4.2 Poner el máximo cuidado en **preservar la imagen y reputación** de **BJS** en todas las actividades profesionales y empresariales. Igualmente, vigilar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de proveedores y colaboradores, y demás Socios de Negocio.

Ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria

de la Organización para comparecer o intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro foro que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezca en relación con **BJS**.

5.5 Compromiso con la sociedad

5.5.1 La Organización proclama su compromiso a **contribuir a la mejora de la calidad de vida** de las personas de las comunidades donde opera y en el entorno de su actividad, y a asumir como metas de su actividad los tres pilares básicos de la sostenibilidad: la generación de **bienestar económico, la mejora ambiental y la responsabilidad ante la sociedad**.

6.Pautas de Conducta de BJS

Las siguientes pautas básicas de conducta deben definir el **comportamiento de todas las personas sujetas** al presente Código Ético y de Conducta, estableciéndose las obligaciones y prohibiciones indicadas a continuación, de **obligado cumplimiento** para todas las personas sujetas.

6.1 Conflictos de intereses

6.1.1 Los conflictos de intereses aparecen cuando los **intereses personales** de los Miembros de la Organización, de forma directa o indirecta, **son contrarios o entran en colisión con los intereses de ésta**.

En relación a cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial, los Miembros de la Organización observarán las siguientes pautas de actuación:

- Evitar conflictos de intereses, asegurando la independencia respecto de cualquier persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase.
- Actuar con profesionalidad y lealtad, no primando el interés propio o de terceros a expensas de los de la Organización.
- No valerse de la posición en **BJS** para obtener ventajas u oportunidades particulares. Comunicar inmediatamente cualquier conflicto de interés a su superior jerárquico o/y al Comité de Ética y Cumplimiento.
- Abstenerse de intervenir o influir en toma de decisiones en caso de conflicto de intereses.

6.2 Tratamiento de la información y el conocimiento

Transparencia, veracidad e integridad de la información y la comunicación.

6.2.1 Ser **transparentes en la gestión**, y transmitir toda la **información** que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma **veraz, clara, exacta, íntegra, precisa y completa** y en ningún caso proporcionar, a sabiendas, información falsa, errónea, incorrecta, confusa o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe, y en especial respecto de las ofertas, publicidad o informaciones que se den a los clientes sobre las características y condiciones de los servicios o productos ofertados, tanto antes como después de la contratación.

6.2.2 En caso de introducir cualquier tipo de **información** en los **sistemas informáticos** de **BJS** se deberá velar

por que ésta sea **rigurosa y fiable**.

6.2.3 Se prohíbe realizar cualquier comunicación o acción de marketing, o transmitir cualquier noticia o información que afecte a **BJS**, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de terceros, incluida la información económico financiera, y en especial en los medios de comunicación social, sin la supervisión y autorización previa correspondiente.

6.2.4 Los **recursos de tecnología de la información y comunicaciones** que **BJS** ponga a disposición de sus empleados, directivos, administradores o colaboradores, **no podrán utilizarse para emitir, en nombre de BJS, opiniones personales** o acceder con igual objetivo a foros o redes sociales, salvo consentimiento expreso a tal efecto.

6.2.5 Los **equipos y sistemas** informáticos de **BJS** **no pueden utilizarse** para:

6.2.5.1 Almacenar, distribuir o visitar sitios de Internet con material inapropiado que atente contra los Derechos Humanos, a la intimidación, el honor, la propia imagen, la libertad religiosa, o contra la dignidad de las personas, como racismo, xenofobia, apología de la violencia o del terrorismo, ni material pornográfico o de apología sexista.

6.2.5.2 Usar, introducir, descargar, copiar, transmitir, reproducir, distribuir o almacenar cualquier tipo de software, obra editada o invención protegida por la propiedad intelectual o industrial **sin la correspondiente licencia o autorización**.

6.2.5.3 Realizar o participar en envíos masivos de correos electrónicos con cadenas de mensajes, bromas, o imágenes inapropiadas.

Confidencialidad y protección de datos.

6.2.6 BJS recoge la necesidad de establecer un marco de conducta para el uso y **protección de los datos de carácter personal** con el objetivo de exigir el respeto al **derecho a la intimidad personal y familiar** de las personas a cuyos datos se tenga acceso, y proteger los datos personales confiados por todas las personas sujetas al presente Código, incluyendo los facilitados por los Socios de Negocio y demás grupos de interés de **BJS**, destacando de forma especial el deber de todos los empleados y profesionales que accedan a datos de carácter personal relativos a la salud, vida sexual, orientaciones sexuales o genéticos de terceros, de garantizar el derecho a su intimidad y mantener la confidencialidad de tales datos.

Asimismo, se evitarán conductas que puedan ser consideradas como allanamiento informático o descubrimiento y revelación de secretos.

Se cumplirá de esta forma con la normativa nacional e internacional relativa a protección de datos personales que resulte de aplicación y la normativa y procedimientos internos relacionada con esta materia, y en general sobre almacenamiento, custodia y acceso a los datos. Se dará, en consecuencia, **estricto cumplimiento de la Política de uso de las TIC y de la gestión documental** de BJS, que queda integrada en el presente Código.

6.2.7 Guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada o confidencial, incluyendo en especial la que suponga secreto de empresa, a la que se tenga acceso como consecuencia del desempeño de la actividad profesional y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros para fines distintos de los legal o contractualmente establecidos, así como de observar las medidas de seguridad establecidas por **BJS** para preservar y guardar dicha la información.

La información reservada o confidencial debe ser accesible o hacerse llegar sólo a aquellos empleados que la necesiten para el desarrollo de sus funciones.

No revelar información privilegiada fuera del normal ejercicio del trabajo o funciones, poniendo en peligro la integridad del mercado o la confianza de los inversores.

Toda la información propiedad o custodiada por **BJS** de carácter no público, tiene la consideración de reservada o confidencial, incluyendo una prospección de mercado cuando se haya realizado sin observar los requisitos previstos en la normativa europea en materia de mercados e instrumentos financieros.

No alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, instrumentos financieros, contratos de contado sobre materias primas relacionadas con ellos, índices de referencia, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación, **empleando violencia, amenaza, engaño o cualquier otro artificio**.

No difundir, de manera directa o indirecta a través de cualquier medio, noticias o rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo **datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un instrumento financiero** o un contrato de contado sobre materias primas relacionado o de manipular el cálculo de un índice de referencia, obteniendo un beneficio para sí o para tercero.

No realizar transacciones, transmitir señales falsas o engañosas ni dar órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios falsos o engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de un instrumento financiero, un contrato de contado sobre materias primas relacionado o índices de referencia, ni asegurarse, utilizando la misma información, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos instrumentos o contratos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales.

6.2.8 No apoderare por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, **para descubrir un secreto de empresa**, ni difundir, revelar o ceder a terceros los secretos descubiertos.

6.2.9 Custodiar de forma debida todas aquellas contraseñas o claves personales relativas a los sistemas de **BJS** que permitan el acceso a datos e información no públicos, o permitan cualquier tipo de operativa (bancaria, etc.) de **BJS**.

6.2.10 Evitar dejar a la vista de personas no autorizadas material sobre el que se está trabajando (pantallas de ordenador, papeles sobre mesas de trabajo, anotaciones en pizarras o soportes similares, etc.) que contenga información reservada o confidencial y/o relativa a datos personales.

6.2.11 En caso de **cese de relación laboral o profesional, devolver a BJS**, por parte del empleado o profesional, **la información de uso interno, confidencial o reservada**, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad indefinido salvo que por contrato laboral o mercantil se estableciera un plazo inferior.

6.2.12 Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, deberá **considerarse como reservada o confidencial** mientras no se indique lo contrario.

6.2.13 Los equipos y sistemas informáticos de BJS deben tener un uso exclusivamente profesional. No obstante, en aquellos supuestos en los que excepcionalmente se utilicen estos recursos para fines personales, su uso debe ser mínimo, razonable, adecuado y conforme al principio de buena fe contractual.

6.3 Tolerancia cero con la corrupción pública y privada

y el tráfico de influencias.

6.3.1 BJS basa sus relaciones con el sector público y el sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, en los **principios de transparencia e igualdad de oportunidades**, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos o privados, que se base en un acto ilícito, debiéndose evitar cualquier clase de interferencia o influencia que pueda alterar la imparcialidad y objetividad profesional.

6.3.2 Resulta importante destacar que, a efectos de responsabilidad penal, **los conceptos de autoridad y funcionario público son muy amplios**, incluyendo a:

(i) miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo (ii) funcionarios del Ministerio Fiscal (iii) todo aquel que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia (iv) todo el que participe en el ejercicio de funciones públicas (v) cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero (vi) cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública (vii) cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.

Corrupción privada – Corrupción pública

6.3.3 Los administradores, empleados o directivos, y en general cualquier Miembro de la Organización, y demás personas sujetas a este Código, **no** podrán, en su condición de tales o en razón de su actividad profesional, **recibir, solicitar, ofrecer, prometer, conceder, o aceptar, ni directa ni indirectamente, pago en metálico o en especie, obsequios, comisiones, descuentos, invitaciones u otro tipo de ventajas, beneficios, favores o compensación no justificados** de cualquier naturaleza, de proveedores, colaboradores, clientes o de cualquier persona o entidad relacionada o que pretenda relacionarse con **BJS**, en especial de una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, tanto en actividades económicas nacionales como internacionales.

6.3.4 Se excluyen de esa prohibición las invitaciones, objetos de propaganda, atenciones o cortesías siempre que de forma simultánea concurren las siguientes condiciones:

- No sean en metálico o valores o activos fácilmente convertibles en efectivo.
- Su valor sea económicamente irrelevante y no sobrepasen lo razonable, según la costumbre y prácticas del lugar.
- Sean entregados o recibidos de manera transparente y con carácter ocasional.
- Sean atenciones usuales en la actividad del sector.
- No perjudiquen la imagen o reputación de **BJS**.
- No estén prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
- No entren en conflicto con los valores y principios éticos de **BJS**.
- No sean de cualquier funcionario público o autoridad.

Los objetos, atenciones o cortesías recibidos, excluidos de la referida prohibición, podrán ser sorteados entre todo el equipo de profesionales de **BJS**.

Los **regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos** por, las personas sujetas a este Código, **que no cumplan con las exigencias** contenidas en esta pauta de conducta, y por lo tanto no estén permitidos, o en caso de que haya dudas al respecto, **deberán ser rechazados o devueltos**. Ello sin perjuicio de que en caso de duda sobre su razonabilidad o aceptabilidad se consulte por escrito al Comité de Ética y Cumplimiento.

Tráfico de influencias

6.3.5 No influir ni pretender influir en un funcionario público o autoridad aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal (de ascendencia, influencia personal, relación personal, de amistad, o familiar, devolución de favores, etc.) con éste o con otro funcionario público o autoridad, para obtener un trato de favor.

Relación con las Administraciones Públicas, funcionarios o autoridades

6.3.6 Todas las **comunicaciones con la Administración Pública, funcionarios públicos o autoridades** por medio de correos electrónicos deben realizarse utilizando las **direcciones electrónicas institucionales** de **BJS** y de la institución pública respectiva.

6.3.7 Cualquiera que entre en contacto con la Administración Pública, funcionarios o autoridades durante las inspecciones, controles, verificaciones, relación comercial, etc., deberá **comunicar** inmediatamente al Comité de Ética y Cumplimiento **cualquier irregularidad o hecho extraordinario**.

6.3.8 Cualquier **acuerdo o trato realizado** por los miembros de la Organización con la Administración Pública, funcionarios o autoridades deberá quedar **formalizado por escrito**, especificándose todos sus términos.

6.3.9 Se **conservará toda la documentación** preparatoria y justificativa de la contratación con la Administración Pública.

6.4 Uso adecuado y protección de los recursos y activos de la Organización y de terceros, y seguridad informática.

6.4.1 BJS pone a disposición de sus Miembros los recursos necesarios para que su desempeño sea más productivo y eficaz, y en general para el **buen desarrollo de sus funciones** (equipos y sistemas informáticos, correo electrónico, internet, teléfonos y otras formas de tecnologías de la información o comunicaciones, etc.). A continuación, y respecto a dichos recursos, se detallan las **obligaciones para los Miembros de la Organización**, adicionalmente a las establecidas en el punto relativo a confidencialidad y protección de datos:

6.4.1.1 Cuidar y utilizar los recursos de **BJS** y los de terceros de forma **responsable, eficiente, ética, y apropiada** en el entorno de la actividad profesional, protegiéndolos y preservándolos de cualquier uso inadecuado, ilegal o deshonesto, pérdida, daño o robo, del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de **BJS**, y entendiéndolo que **no son idóneos para un uso personal o extra profesional** sin previa autorización o pacto expreso en contra, por escrito.

6.4.1.2 Velar, en todos los niveles de la Organización, por la **prevención, control y detección de los delitos que puedan cometerse mediante el uso de las tecnologías de la información o comunicaciones** (accesos no autorizados a sistemas informáticos de terceros, phishing, pharming y cualquier tipo de engaño basado en el uso de las tecnologías de la información o en la ingeniería social, obtención o cesión no autorizada de datos personales de carácter reservado, pornografía infantil, etc.).

6.4.1.3 No instalar, descargar o utilizar cualquier programa, software o aplicaciones diferentes al instalado en los equipos propiedad de **BJS**, y en especial si éstos o los contenidos fueran ilegales. Los empleados deberán utilizar únicamente el software propio de **BJS** o aquel respecto del cual tengan autorización por escrito y cuenta con la adquisición de la oportuna licencia. **No proporcionar claves de acceso a terceros no autorizados, ni utilizar claves de terceros** sin estar autorizados,

6.4.1.4 No causar daño alguno, interrupción o alteración de funcionamiento a la página web, equipos, sistemas o programas informáticos o documentos electrónicos, redes, o datos de **BJS**, de proveedores

o de cualquier tercero, ni hacer uso de ellos sin autorización.

6.4.1.5 Los **medios informáticos y servicios de BJS** podrán ser objeto de revisión por parte de la empresa, respetando en todo caso la normativa vigente en la materia.

6.5 Estados financieros, obligaciones fiscales, contables y relativas a la Seguridad Social, y subvenciones o ayudas de la Administración Pública

6.5.1 Cumplir con las normativas nacionales e internacionales de carácter tributario, contable, financiero y relativas a Seguridad Social, de acuerdo a una política transparente, rigurosa y fiable, que refleje la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, conservando y manteniendo registro de toda la documentación pertinente.

Obligaciones fiscales

6.5.2 Velar por el **recto cumplimiento de todas las obligaciones tributarias** que resulten de aplicación (presentación de declaraciones de impuestos, pagos de tributos, registro de las operaciones sujetas a tributación, etc.), y, en consecuencia, estar al corriente del pago de tributos, cuotas, cantidades retenidas u otros ingresos a la Hacienda Pública correspondiente (estatal, autonómica, foral o local), así como de la Hacienda de la Unión Europea, sus presupuestos generales u otros administrados por ésta, y, en su caso, de otros países.

6.5.3 El Órgano de Administración aprobará las cuestiones en materia fiscal y operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan una especial relevancia, la remuneración de la alta dirección (dirección general), las líneas de financiación (excepcionales en la Organización) y la política de dividendos. El Órgano de Administración y la Alta Dirección se comprometen con la política y cultura de cumplimiento fiscal.

Seguridad social

6.5.4 Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social que resulten de aplicación, de conformidad con la legislación vigente (pago de cuotas de cotización, del fondo de garantía salarial, contabilización de los datos de Seguridad Social de las nóminas, etc.).

Obligaciones contables

6.5.5 Velar por la **adecuada preparación y elaboración de la información contable**, así como por su adecuación a la realidad, de modo que refleje fielmente la situación real, la imagen fiel del patrimonio y situación financiera, y que cumpla con la normativa contable y demás disposiciones de aplicación.

Subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas

6.5.6 En relación a la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas públicas, incluidas las de Unión Europea, **no falsear, alterar u ocultar datos, condiciones o requisitos**, suministrar información que no sea veraz y/o precisa, **o destinarlas a fines distintos** para los que hayan sido concedidas.

6.6 Prevención del blanqueo de capitales y financiación o actos de terrorismo

6.6.1 Cumplir escrupulosamente con la legislación vigente relativa a la prevención de blanqueo de capitales

y **financiación del terrorismo**, y de las normas emitidas por las autoridades competentes a tal fin, evitando participar en operaciones sospechosas en términos de rectitud y transparencia.

Queda **prohibido cualquier comportamiento que pueda suponer delito de blanqueo**, consistente en adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva o realizar cualquier acto para ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero o bienes; debiendo extremarse la diligencia al respecto considerando que el delito de blanqueo puede cometerse de forma imprudente.

6.6.2 No recabar, adquirir, poseer, utilizar, convertir, transmitir o realizar, por cualquier medio, directa o indirectamente, cualquier actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquier delito de terrorismo.

6.6.3 **BJS se abstendrá de recibir, bajo ningún concepto, pagos en efectivo mayores de 1000 €**, títulos al portador o pagos a través de los intermediarios no autorizados o, a través de la intermediación de terceros de manera que sea imposible la identificación del pagador.

Asimismo, no realizará pagos en efectivo, en especial en cualquier tipo de relación con la Administración Pública, funcionarios o autoridades, con la excepción de disponer de una caja "chica" para pequeños gastos, tales como algún gasto de representación, dietas, taxis, etc.

6.7 Relaciones con los empleados y Seguridad y Salud en el trabajo

6.7.1 **No imponer a los trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos**, o condiciones de trabajo inadecuadas o contrarias a la Seguridad y Salud laboral, así como tratar a los trabajadores en condiciones de desigualdad y discriminación, o impedir o limitar el derecho de libertad sindical o el derecho de huelga, o coaccionar a otras personas a iniciar o continuar una huelga.

6.7.2 **No emplear o dar ocupación a personas que carezcan del permiso de trabajo**, con especial atención a ciudadanos extranjeros o menores de edad, **ni traficar de manera ilegal con mano de obra, o reclutar personas** o determinarlas a abandonar su puesto de trabajo **ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, ni emplear a extranjeros en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos**.

6.7.3 **No determinar o favorecer la emigración de alguna persona** a otro país **simulando contrato o colocación**, o usando engaño semejante.

6.7.4 **No producir discriminación en el empleo** contra ninguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, edad, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o, en su caso por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.

6.7.5 Facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las **medidas de seguridad e higiene adecuadas**, dando **estricto cumplimiento** en todo momento a las **normas aplicables de prevención de riesgos laborales** y desarrollando el preceptivo plan al efecto.

6.8 Relaciones con los clientes y participadas, y publicidad

6.8.1 El estilo de comportamiento de **BJS** con los clientes se caracteriza por la **profesionalidad, ética. Confidencialidad, empatía en la gestión y constancia**, enfocados hacia una relación de colaboración y de

elevada profesionalidad, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación de los servicios y el **desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y respeto mutuo**.

6.8.2 Asumir los compromisos contractuales con los clientes, y desempeñar las labores profesionales diligentemente conforme a la ley y a las buenas prácticas de **BJ.S**, respetando el principio de transparencia, e informando de manera clara y veraz.

6.8.3 En ningún caso se engañará o inducirá a error a terceros, o exagerará respecto a los bienes y/o recursos de **BJ.S** para conseguir vender un producto o servicio a sabiendas que no se podrá proveer determinados bienes o prestar el servicio al cliente, o no en las condiciones establecidas contractualmente; no publicitando ni comunicando, por tanto, características o especificaciones de los productos o servicios de **BJ.S** que no puedan cumplir.

6.8.4 No concertar contratos a través de cauces distintos a los establecidos en los procedimientos internos de compras, ventas o asesoría jurídica.

6.9 Relaciones con proveedores y colaboradores

6.9.1 La relación de BJS con sus proveedores, personas o entidades en las que se externalizan funciones o servicios, colaboradores, asesores, y demás personas o entidades con las que tenga o prevea establecer algún tipo de relación de negocio, se basará en la **buena fe, lealtad, objetividad, imparcialidad, colaboración, transparencia, igualdad de trato, confidencialidad, calidad, obtención del beneficio mutuo e integridad** en las actuaciones, evitando cualesquiera conflictos de intereses, o vinculaciones personales, familiares o económicas en la selección que contravinieran dichos principios. Y ello con el objetivo de conseguir un marco de entendimiento mutuo que permita mantener **relaciones comerciales estables y duraderas** que permitan una mejora continua.

6.9.2 No se subcontratará con empresas o personas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la Salud, Seguridad e Higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente, y se deberán cumplir los procedimientos de compras y selección de proveedores o colaboradores establecidos.

6.9.3 Actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad, adoptando hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas ambientales.

6.9.4 BJS promoverá que el respeto al presente Código forme parte de los acuerdos con sus colaboradores y proveedores, y en general con sus Socios de Negocio y demás grupos de interés, y adoptará las medidas necesarias en el supuesto de que el comportamiento de éstos contravenga los valores y principios del presente Código, y su incumplimiento podrá dar lugar a la posibilidad de renunciar al contrato o a rechazar la colaboración en el futuro.

6.10 Relaciones de negocio con competidores, competencia leal y defensa de la competencia

6.10.1 BJS orienta su actuación en el mercado, en los principios de **libre competencia e igualdad de oportunidades**, y rechaza cualquier actuación dirigida a la obtención de un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítima frente a los clientes, proveedores o colaboradores, competidores y demás actores

del mercado, respetando en todos los acuerdos de negocio y en todas las relaciones comerciales con terceros las disposiciones legales para garantizar la libre competencia.

6.10.2 No acceder sin autorización a información confidencial de otras empresas, ni realizar espionaje industrial o revelación de secretos empresariales, ni usar información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio.

6.11 Propiedad intelectual e industrial y derechos al honor, intimidad o imagen

6.11.1 BJS basa su política de creación de activos inmateriales (marcas, nombres de dominio, en su caso, patentes, y demás protegidos por la propiedad industrial o intelectual) en el fomento de la creatividad y la innovación y en el **respeto de los derechos de propiedad industrial e intelectual, tanto propios como ajenos**, y exige a sus Socios de Negocio el mismo compromiso.

6.11.2 Respetar los derechos de propiedad industrial e intelectual de BJS y de terceros, y no realizar copia o reproducción total o parcial de activos inmateriales de terceros, ni transformar o modificar total o parcialmente, importar o distribuir dichos activos, sin la debida autorización previa y por escrito del titular o de la persona autorizada por éste y dentro de los términos definidos. **No acceder a sitios web que ofrezcan contenidos que no respeten la propiedad intelectual y/o industrial** en cualquiera de sus manifestaciones.

6.11.3 Todos los **softwares o programas** instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de **BJS** deberán contar con la **licencia de uso** correspondiente.

6.11.4 No introducir, almacenar o difundir cualquier **información o material** que de cualquier forma **atente contra el honor, intimidad o imagen**, en la página web o en cualquier otro medio de **BJS**.

6.12 Respeto al patrimonio y orden socioeconómico

Insolvencias punibles y frustración en la ejecución

6.12.1 No alzarse con sus bienes en perjuicio de sus acreedores, ni realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que **dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio**, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación. No realizar cualquier acto para crear una situación de insolvencia real o ficticia.

Estafas y fraudes

6.12.2 No utilizar, con ánimo de lucro, engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. No conseguir, valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.

Daños informáticos

6.12.3 No gravar, borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, por cualquier medio y sin autorización. No obstaculizar ni interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno sin estar autorizado.

Administración desleal

6.12.4 No infringir las facultades para administrar el patrimonio ajeno, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante un negocio jurídico, **excediéndose en el ejercicio de las mismas** y, de esa manera, causar un perjuicio al patrimonio administrado (conductas como por ejemplo: vender los bienes administrados a favor de un tercero por un precio inferior al real, concederse a uno mismo préstamos sin interés o en unas condiciones más beneficiosas que las de mercado, prescindir de las garantías suficientes para conceder un préstamo a un tercero que dudosamente podrá pagar, afianzar con el patrimonio del administrado las deudas personales del administrador, reconocer créditos ficticios a favor de terceros contra el patrimonio administrado, contratar con proveedores que oferten peores condiciones que los demás ofertantes, actos de revelación de secretos, violaciones de normas de competencia, adopción de una decisión perjudicial al patrimonio por existir un conflicto de intereses omitido conscientemente, cualquier decisión sobre el patrimonio en la que se excluya una información a sabiendas de la misma, desatención absoluta de las obligaciones del administrador del patrimonio, la participación de negocios especulativos, etc.).

Apropiación indebida

6.12.5 No apropiarse, en perjuicio de otro, para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que se hubiera recibido en depósito, comisión, o custodia, o que hubiera sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, ni negar haberlos recibido. No apropiarse de ninguna cosa mueble ajena, fuera de los referidos supuestos, en especial de cosas de valor artístico, histórico, cultural o científico.

Delitos societarios

6.12.6 No falsear, por parte de los administradores de hecho o de derecho, las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de BJS, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero.

6.12.7 No imponer acuerdos abusivos, con ánimo de lucro propio o ajeno, **en perjuicio de los demás socios**, y sin que reporten beneficios a la misma, **prevaliéndose de su situación mayoritaria en la Junta de accionistas o el órgano de administración**.

6.12.8 No imponer o aprovecharse, para sí o para un tercero, en perjuicio de la sociedad o de alguno de sus socios, **de un acuerdo lesivo adoptado por una mayoría ficticia**, obtenida por abuso de firma en blanco, por atribución indebida del derecho de voto a quienes legalmente carezcan del mismo, por negación ilícita del ejercicio de este derecho a quienes lo tengan reconocido por la Ley, o por cualquier otro medio o procedimiento semejante.

6.12.9 Por parte de los administradores, de hecho o de derecho, **no negar ni impedir, sin causa legal, a un socio, el ejercicio de los derechos de información, participación en la gestión o control de la actividad social, o suscripción preferente de acciones** reconocidos por las Leyes.

6.13 Patrocinios, mecenazgo y financiación de partidos políticos

6.13.1 BJS aplicará la **máxima diligencia al participar en proyectos de patrocinio, mecenazgo o en cualquier otro proyecto** social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar, así como en las donaciones que realice a ONGs, con especial cautela con donaciones a alguna fundación u organización benéfica dependiente de una Entidad Pública. Están **prohibidas las donaciones o patrocinios a organizaciones cuyos objetivos sean**

incompatibles con los principios corporativos de BJS o pudieran dañar su reputación. Deberán ser transparentes y conformes a un acuerdo escrito y estar conformes con la legislación vigente y contar con las autorizaciones internas y, en su caso, externas, que sean precisas.

6.13.2 BJS se compromete a no recibir ni entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, con infracción de lo dispuesto en la normativa sobre financiación de los partidos políticos.

6.14 Respeto y protección del medio ambiente y del equilibrio de los sistemas naturales.

6.14.1 BJS manifiesta su más firme compromiso por el respeto al medio ambiente y al equilibrio de los sistemas naturales, y por minimizar el impacto medioambiental en todas sus actividades, en el uso de instalaciones, equipos y medios de trabajo, y a difundir entre los Miembros de la Organización, Socios de Negocio y demás grupos de interés la cultura del respeto al medio ambiente como pauta de conducta en sus actuaciones, comprometiéndose a operar cumpliendo la legislación vigente.

Ello comprometiéndose a **no causar o poder causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, o muerte o lesiones graves a personas, ni perjudicar el equilibrio de los sistemas naturales,** provocando o realizando emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, o, asimismo, recogiendo, transportando, trasladando, eliminando o aprovechando residuos (o no controlando o vigilando adecuadamente tales actividades), con incumplimiento de la normativa aplicable. Comprometiéndose, asimismo, a **no dañar, en un espacio natural protegido, ninguno de los elementos que sirven para calificarlo.**

6.14.2 No recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, de modo que causen o puedan causar daños a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar el equilibrio de los sistemas naturales. Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de traslado de residuos.

6.15 Derechos de los ciudadanos extranjeros

6.15.1 No ayudar a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros. No ayudar con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjeros.

6.16 Ordenación del territorio y urbanismo

6.16.1 Respecto a las actividades de promoción, construcción o dirección técnica, **no realizar obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables** en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

6.17 Autenticidad de documentos en el tráfico jurídico y prohibición de falsificación de medios de pago

6.17.1 No cometer falsedad en documento público, oficial o mercantil, ni en documento privado para perjudicar a otro:

- 1.º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- 2.º Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
- 3.º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho."

6.17.2 No traficar con un documento de identidad falso, aun sin haber intervenido en la falsificación, **ni usar**, a sabiendas, un **documento de identidad falso**.

6.17.3 No presentar en juicio, a sabiendas de su falsedad, o hacer uso, para perjudicar a otro, de un **documento público, oficial o mercantil, o privado falso**.

6.17.4 No hacer uso, a sabiendas de su falsedad, de un despacho telegráfico u otro propio de servicios de telecomunicaciones falso, para perjudicar a otro.

6.17.5 No falsificar una certificación, ni hacer uso, a sabiendas, de la certificación falsa, ni traficar con una certificación falsa de cualquier modo, aun sin haber intervenido en su falsificación.

6.17.6 Prohibición de alterar, copiar o reproducir o de cualquier otro modo falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje, o en general cualquier medio de pago.

6.18 Política de Compliance Penal: prevención, detección y respuesta frente a riesgos penales

6.18.1 BJS dispone de un una **Política de Compliance Penal** orientada a la **prevención, detección y respuesta frente a delitos**, que desarrolla lo establecido en el presente Código Ético y de Conducta de BJS, principalmente sus apartados 5 y 6, y enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad de BJS por mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y fijando, para ello, su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

6.18.2 En todos los niveles de la Organización se velará por la **aplicación real y efectiva de la Política de Compliance Penal** y de las medidas de prevención, control, detección y respuesta previstas, de forma que el sistema de autorregulación de **BJS** tienda a la eliminación de comportamientos que puedan poner en riesgo la reputación en el mercado y los activos materiales e inmateriales de **BJS** y de sus integrantes.

7.Sistema de funcionamiento

7.1 Comité de Ética y Cumplimiento

7.1.1 El **Comité de Ética y Cumplimiento** es el **órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Código**, y desempeña, entre otras, las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión del Código Ético y de Conducta.
- Hacer las interpretaciones oportunas del Código cuando sea necesario.
- Resolver los conflictos que pueden surgir en la aplicación del Código Ético y de Conducta.
- Atender las denuncias que le lleguen a través del Canal Ético o de Denuncias.

- Realizar informes de seguimiento para informar al Órgano de Administración.
- Elaborar propuestas y recomendaciones para mantener el Código actualizado y adaptado a los estándares éticos.

¡RECUERDA!

El Comité de Ética y Cumplimiento es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Código.

7.2 Canal Ético

7.2.1 A fin de facilitar el descubrimiento y sanción de aquellas conductas (activas o pasivas) que supongan infracciones legales, del Código Ético y de Conducta u otras irregularidades que puedan producirse, **BJS** ha habilitado un **Canal Ético** que **permite a toda persona que haya tenido conocimiento de cualquier infracción poderla denunciar**, y ponerla en conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento.

7.2.2 **Todos los sujetos obligados** por el presente Código **tienen la obligación de informar sobre aquellos riesgos, hechos, conductas u omisiones de los que tenga conocimiento o sospecha, en especial las relativas a riesgos penales y a la realización de cualquier práctica corrupta, que supongan o puedan suponer irregularidades o incumplimiento de infracciones legales, del Código Ético y de Conducta, de la Política de Compliance Penal, Sistema de Gestión de Compliance Penal en general, de las normativas que los desarrollan** u otras irregularidades que puedan producirse, así como de las situaciones de riesgo que puedan producirse al respecto dentro o fuera de **BJS**.

7.2.3 El **sistema de denuncia a través del Canal Ético será accesible a todos** los Miembros de la Organización, Socios de Negocio y demás partes interesadas o grupos de interés, y exigirá previa identificación, no admitiendo las denuncias anónimas.

7.2.4 En caso de mal uso, de denuncias con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior, el denunciante queda expuesto a posibles sanciones y reclamaciones económicas, tanto disciplinarias como en los órdenes jurisdiccionales civil y, eventualmente, penal.

7.2.5 **BJS mantendrá bajo reserva la identidad del denunciante**, siempre que ésta no sea requerida por parte de las autoridades, o la denuncia se haya efectuado con conocimiento de su falsedad.

7.2.6 El **denunciante no sufrirá ningún tipo de represalia** por parte de **BJS**, siempre que utilice el Canal Ético de manera razonable y de buena fe.

7.2.7 El **Canal se rige por la Política de Uso del Canal Ético**, que será accesible a todos los Miembros de la Organización, Socios de Negocio y demás partes interesadas.

7.3 Investigaciones internas

7.3.1 La recepción de una denuncia con fundamento dará lugar a una **investigación interna, que se llevará a cabo con absoluto respeto a los derechos y garantías** que la Constitución y el resto del marco legal vigente reconocen a los trabajadores y demás personas afectadas.

7.3.2 El **Protocolo de Investigaciones Internas y el régimen sancionador o disciplinario** se establecen en el Sistema de Gestión de Compliance Penal de **BJS**.

7.4 Incumplimiento del Código Ético y de Conducta – Sistema disciplinario

7.4.1 El no cumplimiento de nuestro Código Ético y de Conducta nos afecta a todos. Las **transgresiones** del mismo pueden **no solamente perjudicar económicamente** a **BJS**, sino **dañar su reputación**, que es un activo intangible de gran valor construido a lo largo de muchos años.

7.4.2 Si como resultado de una investigación interna se constata que se ha producido una infracción del Código Ético y de Conducta, **BJS sancionará, de manera proporcionada a la gravedad del hecho, al responsable directo y a quienes, teniendo el deber de impedir la infracción, no la hayan evitado**. También de manera proporcionada se sancionará a quienes, conociendo la existencia de infracciones, no las hayan denunciado. Todo ello de acuerdo al marco normativo vigente, en especial el Estatuto de los Trabajadores y el convenio laboral de aplicación.

7.5 Actualización y mejora.

7.5.1 El presente **Código Ético y de Conducta será actualizado periódicamente** con el fin de incluir las mejoras que se consideren para definir el ideal de conducta a desarrollar en **BJS**.

7.5.2 La responsabilidad específica de velar por el respeto del presente Código e impulsar su adaptación a las necesidades que puedan presentarse corresponde al Comité de Ética y Cumplimiento de **BJS** que, a tal efecto, promoverá ante el Órgano de Administración todas aquellas modificaciones que sean necesarias.

7.5.3 El Comité de Ética y Cumplimiento realizará **una verificación constante** de la aplicación del Código Ético y de Conducta y **propondrá las oportunas modificaciones**, que, en su caso, fueran oportunas, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del Código Ético y de Conducta o del cuerpo normativo que lo desarrolla.
- b) Cuando se produzcan cambios significativos en **BJS** o en las actividades que desarrolla.
- c) Cuando se produzcan cambios en la estructura de control de **BJS**.
- d) Cuando se produzcan modificaciones normativas, especialmente de los sectores donde opera **BJS**, o cambios legislativos penales, o sus interpretaciones doctrinales o jurisprudenciales.

7.5.4 En el caso de que la investigación de un riesgo permita identificar un área de mejora, el Comité de Ética y Cumplimiento emitirá la correspondiente propuesta de mejora, que será remitida al departamento correspondiente, estableciéndose un responsable y una fecha tope para realizar el seguimiento de su aplicación.

7.6 Entrada en vigor y vigencia.

7.6.1 El presente Código Ético y de Conducta será de aplicación y exigible a partir del momento de su aprobación y comunicación corporativa a través de la página web www.bjslegalservices.com.

¡RECUERDA!

Tu aportación es indispensable y todos estamos obligados a mantener y mejorar los valores, principios y pautas de conducta que sustentan nuestro Código Ético y de Conducta.

Para cualquier duda o denuncia, puedes dirigirte al Comité de Ética y Cumplimiento, órgano responsable de la aplicación del Código Ético y de Conducta, o a través de nuestra web www.bjslegalservices.com, en el apartado correspondiente, podrás vehicular tus dudas, sugerencias o denuncias de incumplimientos

**Compliance es nuestra actitud y comportamiento
en la forma de gestionar BJS,
de hacer negocios, y relacionarnos con nuestros
grupos de interés y la sociedad en general,
promoviendo la ética, integridad y cumplimiento.**
